



Asamblea General

Distr. general
11 de noviembre de 2002
Español
Original: árabe

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 160 del programa

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Karim **Medrek** (Marruecos)

I. Introducción

1. El tema titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con lo dispuesto en la resolución 56/88 de la Asamblea, de 12 de diciembre de 2001.
2. En su 19ª sesión plenaria, celebrada el 20 de septiembre de 2002, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir este tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.
3. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones séptima a décima, 17ª, 26ª y 28ª, celebradas respectivamente los días 2 a 4 y 18 de octubre y 6 y 7 de noviembre de 2002. Las opiniones de los representantes que intervinieron en el debate de la Comisión se reflejan en las actas resumidas correspondientes (A/C.6/57/SR.7 a 10, 17, 26 y 28).
4. Durante su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996¹

Informe del Secretario General sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/57/183 y Corr.1 y Add.1)

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 37 y corrección (A/57/37 y Corr.1).



Carta de fecha 16 de abril de 2002 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General, en la que se confirma la aprobación por parte de la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica de la resolución titulada “Medidas contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos” (A/57/66)

Carta de fecha 6 de junio de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, por la que se transmiten las resoluciones aprobadas en la 107ª Conferencia de la Unión Interparlamentaria, celebrada en Marrakech (Marruecos) del 17 al 23 de marzo de 2002 (A/57/84-S/2002/645)

Carta de fecha 14 de junio de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas, por la que se transmite la declaración de los Jefes de Estado de los Estados miembros de la Organización de Cooperación de Shanghai, firmada en San Petersburgo el 7 de junio de 2002 (A/57/88-S/2002/672)

Carta de fecha 10 de julio de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Tayikistán ante las Naciones Unidas (A/57/203)

Carta de fecha 31 de julio de 2002 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas (A/57/269-S/2002/854)

Cartas idénticas de fecha 1º de agosto de 2002 dirigidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, por las que se transmite el informe del Grupo Asesor sobre las Naciones Unidas y el Terrorismo (A/57/273-S/2002/875)

Carta de fecha 20 de agosto de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Fiji ante las Naciones Unidas, por la que se transmite el comunicado de la 33ª reunión del Foro de las Islas del Pacífico, celebrada en Fiji del 15 al 17 de agosto de 2002 (A/57/331)

Carta de fecha 23 de agosto de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas (A/57/341-S/2002/950)

Carta de fecha 13 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas (A/57/409-S/2002/1035)

Cartas idénticas de fecha 15 de septiembre de 2002 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Georgia ante las Naciones Unidas (A/57/408-S/2002/1033)

Carta de fecha 17 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (A/57/411-S/2002/1036)

Carta de fecha 17 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Belarús ante las Naciones Unidas (A/57/412-S/2002/1037)

Carta de fecha 17 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas (A/57/415-S/2002/1038)

Carta de fecha 19 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/57/419-S/2002/1049)

Carta de fecha 19 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas (A/57/424-S/2002/1069)

Carta de fecha 25 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Kazajstán ante las Naciones Unidas (A/57/423-S/2002/1065)

Carta de fecha 25 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/57/431-S/2002/1076)

Carta de fecha 27 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/57/438-S/2002/1089)

Carta de fecha 10 de octubre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/57/463-S/2002/1134)

Carta de fecha 22 de octubre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/57/495-S/2002/1186)

Carta de fecha 25 de octubre de 2002 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Qatar ante las Naciones Unidas (A/57/500-S/2002/1205)

Carta de fecha 29 de octubre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/57/579-S/2002/1214)

Carta de fecha 31 de octubre de 2002 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas (A/57/585-S/2002/1220)

Informe del Grupo de Trabajo sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional (A/C.6/57/L.9)

5. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 17 de la resolución 56/88 de la Asamblea General, la Comisión, en su 11ª sesión, celebrada el 7 de octubre, estableció un grupo de trabajo para seguir elaborando un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, asignando tiempo suficiente al examen de las cuestiones pendientes respecto de la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear como medio de seguir desarrollando el marco jurídico general constituido por los convenios y convenciones relativos al terrorismo internacional, y para mantener en su programa la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. En la misma sesión, la Comisión volvió a elegir al Sr. Rohan Perera (Sri Lanka) Presidente del Grupo de Trabajo, que mantuvo sendas reuniones los días 15 y 16 de octubre.

6. En la 17ª sesión, celebrada el 18 de octubre, el Presidente del Grupo de Trabajo sobre las medidas para eliminar el terrorismo internacional presentó el informe del Grupo de Trabajo (véase A/C.6/57/SR.17).

II. Examen del proyecto de resolución A/C.6/57/L.22

7. En la 26ª sesión, celebrada el 6 de noviembre, el representante del Canadá, en nombre de la Mesa, presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional” (A/C.6/57/L.22) y revisó oralmente el proyecto de resolución agregando tras el décimo párrafo del preámbulo un nuevo párrafo que dice así:

“Teniendo presente también la necesidad fundamental de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional a fin de mejorar la capacidad nacional de los Estados para prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones.”

8. En su 28ª sesión, celebrada el 7 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/57/L.22, en su versión oralmente revisada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 10).

9. Antes de aprobarse el proyecto de resolución, el representante del Pakistán hizo una declaración para explicar su posición (véase A/C.6/57/SR.28).

III. Recomendación de la Sexta Comisión

10. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

La Asamblea General,

Guiándose por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración con motivo del cincuentenario de las Naciones Unidas²,

Recordando también la Declaración del Milenio³,

Recordando además todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional,

Convencida de la importancia de la consideración por parte de la Asamblea General, como órgano universal competente para hacerlo, de medidas encaminadas a eliminar el terrorismo internacional,

Profundamente preocupada por la persistencia de los actos de terrorismo en el mundo entero,

Reafirmando su enérgica condena de los atroces actos de terrorismo, que han causado una enorme pérdida de vidas humanas, destrucción y daños, incluso los que dieron lugar a la aprobación de la resolución 56/1 de la Asamblea General, de 12 de septiembre de 2001, así como de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1368 (2001), de 12 de septiembre de 2001, 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001,

² Véase la resolución 50/6.

³ Véase la resolución 55/2.

y 1377 (2001), de 12 de noviembre de 2001, y los ocurridos desde la aprobación por la Asamblea General de la resolución 56/88, de 12 de diciembre de 2001, los más recientes de los cuales son los de Bali y Moscú, que dieron lugar a la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1438 (2002), de 14 de octubre de 2002, y 1440 (2002), de 24 de octubre de 2002, respectivamente,

Destacando la necesidad de incrementar aún más la cooperación internacional entre los Estados y entre las organizaciones y los organismos internacionales, las organizaciones y los acuerdos regionales y las Naciones Unidas a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sea cometido, de conformidad con los principios de la Carta, el derecho internacional y las convenciones o los convenios internacionales pertinentes,

Tomando nota de la función que corresponde al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativo a la lucha contra el terrorismo, en la vigilancia de la aplicación de dicha resolución, incluidas la adopción por los Estados de las medidas financieras, jurídicas y técnicas necesarias y la ratificación o aceptación de las convenciones o los convenios y los protocolos internacionales pertinentes,

Teniendo presentes la necesidad de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados pertinentes en la lucha contra el terrorismo internacional y las propuestas del Secretario General para fortalecer el papel de la Organización al respecto,

Teniendo presente también la necesidad fundamental de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional a fin de mejorar la capacidad nacional de los Estados para prevenir y reprimir eficazmente el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones,

Recordando la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, contenida en el anexo de la resolución 49/60 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994, en la que la Asamblea alentó a los Estados a que examinasen con urgencia el alcance de las disposiciones jurídicas internacionales vigentes sobre la prevención, represión y eliminación del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, a fin de asegurar la existencia de un marco jurídico global que abarque todos los aspectos de la cuestión,

Tomando nota del Documento Final de la Decimotercera Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Cartagena de Indias (Colombia) los días 8 y 9 de abril de 2000⁴, en el que se reiteró la posición colectiva del Movimiento de los Países No Alineados sobre el terrorismo y se reafirmó la iniciativa ya adoptada en la Duodécima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 29 de agosto al 3 de septiembre de 1998⁵, en la que se hizo un llamamiento para que se convocara una conferencia internacional en la cumbre bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y otras iniciativas pertinentes,

⁴ A/54/917-S/2000/580, anexo.

⁵ Véase A/53/667-S/1998/1071, anexo I, párrs. 149 a 162.

Teniendo presentes los recientes acontecimientos e iniciativas en los planos internacional, regional y subregional para impedir y reprimir el terrorismo internacional,

Recordando la decisión adoptada en sus resoluciones 54/110, de 9 de diciembre de 1999, 55/158, de 12 de diciembre de 2000, y 56/88, de 12 de diciembre de 2001, de que el Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, abordara y mantuviera en su programa la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones,

Observando los esfuerzos regionales para prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que sea cometido, incluso mediante la elaboración de convenciones regionales y la adhesión a éstas,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶, el informe del Comité Especial⁷ y el informe del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión establecido en virtud de la resolución 56/88⁸,

1. *Condena enérgicamente* todos los actos, métodos y prácticas terroristas por considerarlos criminales e injustificables, dondequiera y por quienquiera que sean cometidos;

2. *Reitera* que los actos criminales con fines políticos realizados con la intención de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas son injustificables en toda circunstancia, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole que se hagan valer para justificarlos;

3. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados para que adopten nuevas medidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos, para prevenir el terrorismo y fortalecer la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y, con tal objeto, para que consideren, en particular, la aplicación de las medidas que figuran en los apartados a) a f) del párrafo 3 de la resolución 51/210;

4. *Reitera también su llamamiento* a todos los Estados para que, con el fin de aplicar en forma más eficiente los instrumentos jurídicos correspondientes, intensifiquen, cuando y donde proceda, el intercambio de información sobre hechos relacionados con el terrorismo y para que, al hacerlo, eviten la difusión de información inexacta o no verificada;

5. *Reitera asimismo su llamamiento* a los Estados para que se abstengan de financiar o alentar actividades terroristas, apoyarlas por cualquier otro medio o proporcionar adiestramiento para ellas;

⁶ A/57/183 y Corr.1 y Add.1.

⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 37 y corrección (A/57/37 y Corr.1).*

⁸ A/C.6/57/L.9.

6. *Reafirma* que tanto la cooperación internacional como las medidas adoptadas por los Estados para luchar contra el terrorismo deben desarrollarse de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y los convenios internacionales pertinentes;

7. *Insta* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren con carácter prioritario, de conformidad con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, hacerse partes en los convenios y convenciones y protocolos en la materia que se mencionan en el párrafo 6 de la resolución 51/210, así como en el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas⁹ y en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo¹⁰, y exhorta a todos los Estados a que, según corresponda, adopten la legislación interna necesaria para aplicar las disposiciones de esos convenios y convenciones y protocolos, se cercioren de que la jurisdicción de sus tribunales les permita someter a la acción de la justicia a los autores de actos terroristas, cooperen con otros Estados y las organizaciones internacionales y regionales competentes y les presten apoyo y asistencia para lograr ese propósito;

8. *Insta* también a los Estados a que cooperen con el Secretario General, a que cooperen entre ellos y a que cooperen con las organizaciones intergubernamentales interesadas, con miras a asegurar, cuando corresponda dentro de los mandatos existentes, que se brinde asesoramiento técnico y especializado de otra índole a los Estados que necesiten y soliciten asistencia para hacerse partes en los convenios y protocolos mencionados en el párrafo 7 *supra*;

9. *Observa con reconocimiento y satisfacción* que, conforme al llamamiento contenido en el párrafo 7 de la resolución 56/88 de la Asamblea General, varios Estados se han hecho partes en los convenios y convenciones y protocolos en ella mencionados, realizando así el objetivo de la mayor aceptación y aplicación de esos convenios o convenciones;

10. *Reafirma* la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 49/60 de la Asamblea General, y la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional, que figura en el anexo de la resolución 51/210 de la Asamblea, y exhorta a todos los Estados a que les den cumplimiento;

11. *Insta* a todos los Estados y al Secretario General a que, en sus medidas para prevenir el terrorismo internacional, utilicen de manera óptima las instituciones existentes de las Naciones Unidas;

12. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo del Centro para la Prevención Internacional del Delito, con sede en Viena, tras haber examinado las posibilidades existentes en el sistema de las Naciones Unidas, por ampliar, en virtud de su mandato, la capacidad de las Naciones Unidas en la prevención del terrorismo, y en ese contexto toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Secretaría¹¹, solicitado por la Asamblea General en su resolución 56/253, de 24 de diciembre de 2001;

⁹ Resolución 52/164, anexo.

¹⁰ Resolución 54/109, anexo.

¹¹ A/57/152 y Corr.1, Add.1 y Corr.1 y Add.2.

13. *Acoge con beneplácito también* la publicación por la Secretaría del volumen de la serie legislativa de las Naciones Unidas titulado *National Laws and Regulations on the Prevention and Suppression of International Terrorism*, Part I¹², preparado por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos en cumplimiento del apartado b) del párrafo 10 de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional¹³;

14. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que presenten al Secretario General información sobre su derecho interno relativo a la prevención y represión de los actos de terrorismo internacional, y observa, a ese respecto, los informes de los Estados Miembros al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001);

15. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales regionales a que presenten al Secretario General información sobre las medidas que hayan adoptado en el plano regional para eliminar el terrorismo internacional;

16. *Acoge con beneplácito* el importante progreso que se ha logrado en la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional en las reuniones del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, y del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión establecido en virtud de la resolución 56/88 de la Asamblea General;

17. *Decide* que el Comité Especial siga elaborando un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional con carácter urgente y siga esforzándose por resolver las cuestiones pendientes en relación con la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear como medio de seguir desarrollando un marco jurídico global de convenios relativos al terrorismo internacional, y que mantenga en su programa la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones;

18. *Decide también* que el Comité Especial se reúna del 31 de marzo al 2 de abril de 2003 para seguir elaborando un proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, asignando tiempo suficiente a seguir examinando las cuestiones pendientes respecto de la elaboración de un proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y que mantenga en su programa la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y que esa labor prosiga, de ser necesario, durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión;

19. *Pide* al Secretario General que siga facilitando al Comité Especial los medios necesarios para realizar su labor;

20. *Pide* al Comité Especial que le presente un informe en su quincuagésimo séptimo período de sesiones, en caso de que se haya completado la elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional o del proyecto de convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear;

¹² ST/LEG/SER.B/22 – Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E/F.02.V.7.

¹³ Resolución 49/60, anexo.

21. *Pide también* al Comité Especial que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe acerca de los avances realizados en la ejecución de su mandato;

22. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”.
